

# Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

*ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el cual autoriza la creación de un Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas, en la Junta Auxiliar Municipal de Acoculco, Municipio de Chignahuapan, Puebla*



## **REFORMAS**

---

Publicación	Extracto del texto
28/abr/2010	ACUERDO del Secretario de Gobernación, por el cual autoriza la creación de un Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas, en la Junta Auxiliar Municipal de Acapulco, Municipio de Chignahuapan, Puebla.

---

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO** del Secretario de Gobernación, por el cual autoriza la creación de un Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas, en la Junta Auxiliar Municipal de Acoculco, Municipio de Chignahuapan, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

**VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS**, Secretario de Gobernación; y

**CONSIDERANDO**

Que para la ciudadanía en general, los conceptos de: identidad, filiación, estado civil y nacionalidad, entre otros, son atributos personales que les permiten convivir en sociedad a partir del núcleo familiar.

Que el Estado creó al Registro Civil para regir esos estadios del individuo, como una Institución de carácter público e interés social a través de la cual, inscribe y da publicidad a los actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas, interviniendo para tal efecto funcionarios dotados de fe pública, a fin de que las actas y testimonios que otorguen tengan valor probatorio pleno.

Que debido al crecimiento demográfico en la Entidad y la dinámica social, la demanda ciudadana por servicios del Registro del Estado Civil de las Personas, ha crecido sensiblemente.

Que por su parte, el Estado busca formas y soluciones para facilitar el acceso del servicio a la ciudadanía, a fin de que éste sea ágil y se preste en forma eficaz, en este caso, especialmente a los habitantes cuyos domicilios se encuentren distantes de su cabecera municipal.

Que como consecuencia de lo anterior, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado, en fecha treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, el Acuerdo para la autorización de creación de Juzgados del Registro Civil en núcleos de población cuyas características así lo exijan y lo permitan, facultad exclusiva del suscrito según lo establece el artículo 5 del Reglamento del Registro Civil vigente.

Que la Junta Auxiliar Municipal de Acoculco, Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, solicitó con fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, a la Dirección del Registro Civil, la creación de un Juzgado del Registro Civil para beneficio de sus habitantes.

Que en base a la petición formulada, la Dirección General de Registros y Notarías, a través de la Dirección del Registro Civil realizó el estudio correspondiente, en el que se consideraron, entre otros aspectos de población, centros educativos, panteón, comunicaciones, servicios públicos y el inmueble adecuado disponible; dicho estudio coincide con la resolución emitida por la Dirección General de Gobierno, determinándose la procedencia para la creación de un Juzgado del Registro Civil en la Junta Auxiliar Municipal de Acozulco, Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla, beneficiando además a las comunidades vecinas, dada su ubicación geográfica.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del Registro Civil vigente y derivado de los estudios técnicos correspondientes, se obtuvo la autorización del C. Secretario de Gobernación, respecto de la procedencia para la creación del Juzgado del Registro Civil en la Junta Auxiliar Municipal de Acozulco, Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 8 fracciones V y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y 5 del Reglamento del Registro del Estado Civil de las Personas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea el Juzgado del Registro del Estado Civil de las Personas, en la Junta Auxiliar Municipal de Acozulco, Municipio de Chignahuapan, Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Registros y Notarías proveerá lo necesario para que la Dirección del Registro Civil, coordine lo conducente en el funcionamiento de este nuevo Juzgado.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-**El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sede de Casa Aguayo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.- El Secretario de Gobernación.- **LICENCIADO VALENTÍN JORGE MENESES ROJAS.-** Rúbrica.